



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

AUTO NO. 1712 DE 01 ABR 2011

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras disposiciones”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3691 de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y las del Decreto 1791 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que los día 18 y 25 de noviembre de 2004, mediante quejas con radicados No. ER40247 y No. ER41126, se solicita se realice visita al establecimiento Industria forestal **MUEBLES UNIKOS NRC**, con NIT 79.145.386-8 ubicado en la calle 131B No. 104-50 (nueva dirección) Localidad Suba de esta ciudad, mediante los cuales se solicita se realice visita a dicho establecimiento, debido a que la actividad que allí se realiza genera problemas de contaminación por ruido.

Que en atención a lo anterior, el día 06 de abril de 2005, profesionales de la oficina de Quejas y Soluciones adelantaron visita al establecimiento ubicado en la dirección antes mencionada, la cual fue atendida por la señora María del Pilar Rodríguez.

Que con base a dicha diligencia se emitió concepto No. 3357 del 28 de abril de 2005 y posterior requerimiento No. EE 36135 del 08 de noviembre de 2006, en el cual se requiere al señor **NESTOR RAUL CAMACHO BUSTOS**, en su calidad de propietario del establecimiento denominado **“MUEBLES UNIKOS NCR”**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir del mencionado requerimiento:

- Instale un sistema que capte, extraiga y disperse adecuadamente las emisiones generadas por la aplicación de pinturas y evite generar molestias a los vecinos y transeúntes del sector.
- Realice el registro de operaciones de su actividad comercial ante el sector Industrial forestal del DAMA, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 a 68 del Decreto 1791 de 1996, para lo cual se concede un término de ocho (8) días hábiles.

Que el día 11 de junio de 2008 mediante memorando No. IE9245 del 11 de junio de 2008, la coordinadora del grupo de la Oficina de Quejas y Reclamos remitió los





Nº 1712

antecedentes de la industria forestal ubicada en la calle 131 No. 104D-50 (dirección antigua) localidad de suba de esta ciudad, con el propósito de que se adelante seguimiento al requerimiento No. EE36135 del 08 de noviembre de 2006.

Que en atención a lo anterior, el día 04 de febrero de 2010, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita a la industria forestal ubicada en la calle 131B No. 104-50 (dirección nueva), la cual fue atendida por la señora María del Pilar Rodríguez, quien manifestó ser la esposa del propietario, donde se observaron los diferentes procesos que se adelantan y en constancia se diligenció acta de visita de verificación No. 137 del 04 de febrero de 2010.

Que con base a lo anterior se emitió concepto técnico No. 04534 del 15 de marzo de 2010, en el cual se concluye que el señor **NESTOR RAUL CAMACHO BUSTOS** propietario de la industria forestal **MUEBLES UNIKOS NRC** ubicada en la calle 131 B No. 104-50, no dio cumplimiento con el requerimiento EE36135 del 08 de noviembre de 2006 respecto a:

- En un término de 30 días calendario instale un sistema que capte, extraiga y disperse adecuadamente las emisiones generadas por la aplicación de pinturas y evite genera molestias a los vecinos y transeúntes del sector.
- En un término de ocho (8) días calendario realice el registro de operaciones de su actividad comercial ante el sector forestal industrial del DAMA (hoy en día Secretaría Distrital de Ambiente), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 64 a 68 del Decreto 1791 de 1996.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 8 y el numeral 8 del canon 95 del la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que según el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 con el fin de verificar los hechos y omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1712

3

Que la misma Ley en su canon 22 dispuso que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente, puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que en virtud de las anteriores consideración se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimientos sancionatorio contra el señor **NESTOR RAUL CAMACHO BUSTOS** con cédula No. 79.145.386.

Que el Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, "por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", ordenó en su artículo 101 transformar el Departamento Técnico Administrativo –DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que genero la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, "Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental en contra del señor **NESTOR RAUL CAMACHO BUSTOS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.145.386, en calidad de propietario de la industria forestal **MUEBLES UNIKOS NRC** con NIT. 79.145.386-8, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivos de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **NESTOR RAUL CAMACHO BUSTOS**, en calidad de propietario de la industria forestal ubicada en la calle 131B No. 104-50 de Bogotá.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4

Nº 1712

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-2010-952, estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 01 ABR 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Amparito Valentina Moreno Santos, Abogada sustanciadora
Revisó : Beatriz Elena Ortiz Gutiérrez, Coordinadora Jurídica
Aprobó : Wilson Eduardo Rodríguez Velandía, Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre
Expediente No. SDA -08-2010-952



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

**EDICTO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER**

Que dentro del expediente No. 08-2010-952 Se ha proferido el **AUTO No. 1712** cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: **POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los **01 DE ABRIL DE 2011.**

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad **NÉSTOR RAÚL CAMACHO BUSTOS.** Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy **3 DE JUNIO DE 2011** siendo las 8:00 a.m., por el término de Diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Gonzalo Charón S.
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

DES FIJACIÓN

17 JUN 2011
Y se desfija el _____ de 2011 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

Secretaria Distrital de Ambiente

